



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22093 a 184/22095

10/09/2020

53123 a 53125

AUTOR/A: SÁNCHEZ JÓDAR, Marisol (GS); BAÑOS RUIZ, Carmen (GS); SOTO BURILLO, Juan Luis (GS)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia se indica lo siguiente:

En la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social se reciben los datos de regulación de empleo de las Comunidades Autónomas en comunicaciones mensuales, con lo que no es posible dar la información pedida a fechas concretas de mes. Además, los datos que se reciben en esa Subdirección General se refieren a ERTE comunicados y resueltos, no los enviados como tal. El dato de los procedimientos que son archivados, o no tramitados por otras causas, no está disponible.

En cualquier caso, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se decretó en España el estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020). Desde esta fecha, el número de procedimientos de regulación de empleo comunicados a las autoridades laborales se ha visto incrementado considerablemente, en concreto en cuanto al número de Expedientes de Regulación de Empleo Temporales (ERTES) generados. Por este motivo, no ha sido posible en la mayoría de los casos la remisión de información a la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, tal y como se establece en la Orden ESS/2541/2012, de 27 de noviembre, por la que se adoptan disposiciones para la determinación de la forma y contenido de la información estadística en aplicación y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se establece, entre otros, que "En este contexto, la prioridad absoluta en



materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad." . Es por esto que, desde la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral, se ha ampliado el plazo para que las autoridades laborales remitan la información necesaria para elaborar la Estadística de Regulación de Empleo acorde a los cauces habituales, priorizando así el registro, tramitación y resolución de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo indispensables para el acceso a las prestaciones correspondientes, frente a la remisión de información estadística.

Hasta el momento, un número elevado de Comunidades Autónomas aún no ha remitido al Ministerio de Trabajo y Economía Social la información estadística relativa a regulación de empleo desde el mes de marzo. Hasta que no se disponga de un número relevante de autoridades laborales en disposición de facilitar datos, no es posible su publicación.

Aunque la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sí ha remitido sus datos, no se está en la actualidad en situación de poder hacerlos públicos hasta que no se disponga de datos de más Comunidades Autónomas.

Madrid, 13 de octubre de 2020

